JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210-00318-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de **Placas GEN 670** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial BANCO FINANDINA S.A., Identificada con Nit No. 860.051.894-6 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Juan David Correa Diaz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.609.270**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán trascribirse en la comunicación.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

3. Reconocer personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.77 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria